PÓLIZA N° 3000481

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
30	3	2026	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	13330-LOTERIA DE CUCUTA	**NIT**	890.500.641-6
DIRECCIÓN	CL 10 AV 0 ESQ P 2 ED ROSETAL, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**TELÉFONO**	5715480
ASEGURADO	13330-LOTERIA DE CUCUTA	**NIT**	890.500.641-6
DIRECCIÓN	CL 10 AV 0 ESQ P 2 ED ROSETAL, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**TELÉFONO**	5715480

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CUCUTA	604	6	30	3	2026	27	3	2026	00:00	27	3	2027	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1,00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
LOTERIA DE CUCUTA	6. PAGO A 90 DÍAS	$600.000.000,00

Riesgo: 1 - AV 0 CL 10 ED ROSETAL 2 P OF 205, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

OBJETO DEL SEGURO: EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	EXTRACONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	120.000.000,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	60.000.000,00	NO	0,00
2	EXTRACONTRACTUAL-CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS I		NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	120.000.000,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	60.000.000,00	NO	0,00
3	EXTRACONTRACTUAL-PARQUEADEROS		NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	120.000.000,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	60.000.000,00	NO	0,00
4	EXTRACONTRACTUAL-BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y		NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	120.000.000,00	NO	0,00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	60.000.000,00	NO	0,00
5	EXTRACONTRACTUAL-VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		NO	0,00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	120.000.000,00	NO	0,00

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1.599.600,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$******303.924,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1.903.524,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

30/03/2026 13:22:59

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				7039	2	MANUELA LUCIA RODRIG		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.3000481

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	60.000.000,00	NO	0,00
6 EXTRACONTRACTUAL-DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0,00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	600.000.000,00	NO	0,00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	600.000.000,00	NO	0,00
7 EXTRACONTRACTUAL-CAUCIONES JUDICIALES		NO	0,00
Deducible: 10.00 % DE LOS GASTOS JUDICIALES MIN 0.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	120.000.000,00	NO	0,00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	120.000.000,00	NO	0,00
8 EXTRACONTRACTUAL-GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA		NO	0,00
Deducible: 10.00 % DE LOS GASTOS JUDICIALES MIN 2.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	120.000.000,00	NO	0,00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	60.000.000,00	NO	0,00
9 EXTRACONTRACTUAL-CONTAMINACION ACCIDENTAL SUBITA		NO	0,00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	60.000.000,00	NO	0,00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	60.000.000,00	NO	0,00
10 EXTRACONTRACTUAL-GASTOS MEDICOS		NO	0,00
Deducible: 0.00 SMMLV SIN DEDUCIBLE MIN 0.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	120.000.000,00	NO	0,00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	60.000.000,00	NO	0,00
11 EXTRACONTRACTUAL-R.C PATRONAL		NO	0,00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	120.000.000,00	NO	0,00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	60.000.000,00	NO	0,00
12 EXTRACONTRACTUAL-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES		SI	1.599.600,00
Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 2.00 SMMLV			
SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	600.000.000,00	NO	0,00
SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	600.000.000,00	NO	0,00

.

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
TERCEROS AFECTADOS	00-0	100,0000	NO APLICA

RCP-016-11
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PLO

TOMADOR LOTERIA DE CUCUTA
890.500.641-6 CUCUTA

ASEGURADO LOTERIA DE CUCUTA
890.500.641-6
CUCUTA

BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS, VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES

VIGENCIA DEL SEGURO
1 AÑO

OBJETO

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR HECHOS DAÑOSOS IMPUTABLES A ÉL, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADOS EN LA SOLICITUD Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIONES GENERALES
TEXTOS SEGÚN CLAUSULADO LA PREVISORA S.A FORMA RCP016VERSIONXXX-D00I QUE SE ADJUNTA.

MODALIDAD DE COBERTURA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.3000481

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

LA PÓLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE DELIMITACIÓN TEMPORAL DE COBERTURA DENOMINADO "OCURRENCIA" CON ARREGLO A LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LÍMITE TERRITORIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

LEY Y JURISDICCIÓN REPÚBLICA DE COLOMBIA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

LOTERIA DE CUCUTA

LIMITE ASEGURADO $600.000.000 POR EVENTO Y POR VIGENCIA COMBINADO PARA TODOS LOS AMPAROS (POR RIESGO)
* LOS SUBLÍMITES Y COBERTURAS OFRECIDAS HACEN PARTE DEL LÍMITE ASEGURADO Y NO EN ADICIÓN A ESTA.
* EN AQUELLOS AMPAROS DONDE NO SE ESTABLEZCA SUBLÍMITE, SE ENTIENDEN OTORGADOS AL 100% DEL LÍMITE ASEGURADO

AMPAROS

1. BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:
BAJO ESTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.1. DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONDICIONADO GENERAL, INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A:

1.1. EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS
1.2. INCENDIO Y EXPLOSIÓN
1.3. POSESIÓN Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL ASEGURADO.
1.4. POSESIÓN Y USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
1.5. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS. EXCLUYENDO CONCIERTOS O ESPECTÁCULOS, COLISEOS, ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, VEHÍCULOS DESTINADOS A EVENTOS DEPORTIVOS (CARRERAS O RALLIES) Y PRUEBAS DE VELOCIDAD, O CARRERAS DE MOTOCICLETAS O CARRERAS DE BOTES A MOTOR, EVENTOS CICLÍSTICOS, EVENTOS DE PRUEBAS DE RESISTENCIA Y/O DEPORTES PELIGROSOS O EXTREMOS, COMPETENCIA DE ANIMALES VIVOS EJEMPLO
CORRIDAS DE TOROS, CABALGATAS, EVENTOS DONDE SE UTILICEN JUEGOS PIROTÉCNICOS O JUEGOS ARTIFICIALES, ATRACCIONES O JUEGOS MECÁNICOS, ENTRE OTROS.
1.6. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN COMISIÓN DE TRABAJO, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL
1.7. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
1.8. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
1.9. POSESIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES.
1.10. USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE Y DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE PREDIOS DEL ASEGURADO, SE EXCLUYE DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.
1.11. LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.
1.12. CAÍDA DE ÁRBOLES, POSTES, MUROS Y CONSTRUCCIONES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.
1.13. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DEMÁS BIENES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS, INCLUYENDO AQUELLOS DE NATURALEZA AZAROSA O INFLAMABLE SIEMPRE Y CUANDO SEAN EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. SE EXCLUYE DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.
1.14. RESPONSABILIDAD CIVIL POR HECHOS ATRIBUIBLES AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL ASEGURADO QUE PUEDAN LLEGAR A COMETER EN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, INCLUSO LA OCASIONADA POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERÍA. SI EL PERSONAL DE CELADURÍA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO AL ASEGURADO ES SUMINISTRADO POR UNA EMPRESA DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DEL LÍMITE ASEGURADO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE POR LEY SE EXIGE PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD O, EN EXCESO DEL LÍMITE ASEGURADO QUE LA EMPRESA DE SEGURIDAD TENGA CONTRATADO PARA ESTOS EFECTOS, SIENDO APLICABLE EL QUE SEA MAYOR, PERO EN TODO CASO NO SERÁ INFERIOR A 400 SMMLV. ESTE AMPARO SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A) QUE LA EMPRESA DE SEGURIDAD CONTRATADA ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
B) QUE EL PERSONAL ESTÉ ACTUANDO A NOMBRE DEL ASEGURADO Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS ÓRDENES

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.3000481

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

C) QUE LOS HECHOS OCURRAN DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL CARGO.

1.15. PERJUICIOS PATRIMONIALES, INCLUYE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

1.16. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, FISIOLÓGICO Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL Y/O LESIÓN CORPORAL CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA.
2. OTROS AMPAROS:
2.1. COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA, EN ADICIÓN A LO INDICADO EN EL NUMERAL 1.2.1. DEL CONDICIONADO GENERAL, ESTE AMPARO SE SUBLIMITA A 10% POR EVENTO Y 20% POR VIGENCIA, APLICANDO LAS TARIFAS DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD.
2.2. COSTOS DE CAUCIONES, SEGÚN ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, SUBLIMITADO A 20% POR EVENTO Y POR VIGENCIA.
2.3. GASTOS MÉDICOS, EN ADICIÓN A LO INDICADO EN EL NUMERAL 1.2.3. DEL CONDICIONADO GENERAL, ESTE AMPARO SE ENTIENDE COMO AQUELLOS GASTOS MÉDICOS DE EMERGENCIA EN QUE SE INCURRAN HASTA CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGURADO; SUBLIMITADO A 10 % POR EVENTO Y 20 % POR VIGENCIA. PARA ESTA COBERTURA SE EXCLUYEN RECLAMACIONES DE EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
2.4. GASTOS PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO, SUBLIMITADO A 10 % POR EVENTO Y POR VIGENCIA.
2.5. VEHÍCULOS PROPIOS, EN ADICIÓN A LO INDICADO EN EL NUMERAL 1.2.4. DEL CONDICIONADO GENERAL, ESTE AMPARO SE EXTIENDE A LOS VEHÍCULOS NO PROPIOS Y OPERA EN EXCESO DE $100.000.000 PARA DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, $100.000.000 POR LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA, $200.000.000 POR LESIONES O MUERTE A VARIAS PERSONAS; TODOS ESTOS RESPECTO DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES, SOAT Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO QUE EL VEHÍCULO POSEA. EN CASO DE NO CONTAR CON PÓLIZA OPERA EN EXCESO DE PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS SUPERIORES A $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. SUBLIMITADO A 10% POR EVENTO Y 20% POR VIGENCIA.
2.6. PARQUEADEROS, MODIFICA PARCIALMENTE LO INDICADO EN EL NUMERAL 1.3.2. DEL CONDICIONADO GENERAL, PARA AMPARAR ÚNICAMENTE LOS DAÑOS, EL HURTO Y HURTO CALIFICADO DE LOS VEHÍCULOS, ENTENDIÉNDOSE ESTOS POR AUTOMÓVILES Y MOTOS, QUE OCURRAN EN LOS PARQUEADEROS DE PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES EJERZA TENENCIA Y/O CONTROL EL ASEGURADO (DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA), SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PARQUEADEROS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CERRADOS, VIGILADOS Y EXISTA REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS. SUBLIMITADO A 10% POR EVENTO Y 20% POR VIGENCIA
2.7. RESPONSABILIDAD PATRONAL, SEGÚN ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES. SUBLIMITADO A 10% POR EVENTO Y 20% POR VIGENCIA
2.8. POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN, SEGÚN ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES.
2.9. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS DAÑOS TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO. OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS BÁSICAS DE RESPONSABILIDAD DE CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA. EN CASO DE NO CONTAR CON PÓLIZA OPERA EN EXCESO DE PÉRDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS SUPERIORES A 200 SMMLV. SUBLIMITADO A 10% POR EVENTO Y 20% POR VIGENCIA
2.10. AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA, SEGÚN ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES. SUBLIMITADO A 10% POR EVENTO Y 20% POR VIGENCIA.
2.11. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, SEGÚN ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES. SUBLIMITADO A 10% POR EVENTO Y 20% POR VIGENCIA.
2.12. AMPARO DE PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES, SEGÚN ALCANCE ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES. SUBLIMITADO A 10% POR EVENTO Y 20% POR VIGENCIA

EXCLUSIONES
ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. PARA EL AMPARO DE PARQUEADEROS SE EXCLUYE EL HURTO DE ACCESORIOS, CONTENIDOS Y CARGA, VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS DEL ASEGURADO Y DE TODO AQUEL QUE PAGUE POR HACER USO DEL SERVICIO DE PARQUEADERO. HURTO Y DAÑOS DE CONTENIDOS Y CARGA.
2. USO INDEBIDO DEL VEHÍCULO POR EL ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES
3. HURTO Y HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS POR HABER DEJADO EL PROPIETARIO LAS LLAVES DE SU VEHÍCULO DENTRO DEL PARQUEADERO, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS A LOS VEHÍCULOS POR HABER SIDO MOVIDOS O MANEJADOS POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS O CUALQUIER OTRA PERSONA DIFERENTE AL CONDUCTOR REGISTRADO (SERVICIO DE VALET PARKING).
4. USO TOTAL O PARCIAL SEA PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS O CON MEDIDAS CAUTELARES.
5. "CYBER RISK EXCLUSION", "NUCLEAR REACTION/CONTAMINATION EXCLUSION", "MOLD EXCLUSION".
6. RESPONSABILIDAD CIVIL POR FALLAS EN EL SUMINISTRO Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.3000481

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN | **0**

7. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PLOMO, TABACO Y PRODUCTOS DEL TABACO, LÁTEX, MOHO Y/O TOXIC MOLD UREA DE FORMALDEHIDE, PCBS, PCNB S, HIDROCARBUROS E HIDRÓGENOS CLORINADOS, CLORO FLUORO CARBONOS, ORGANOCLORADOS, ASKARELES, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, TEREFTALATOS, ISOCIANATOS, HEN-FEN, MTBE (METHYL TERTIARY BUTYL ETHER)
8. TRANSPORTE DE CARGA EXTRA DIMENSIONADA Y EXTRAPESADA
9. LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO ENTRE OTROS DE PRODUCTOS DE CARÁCTER INFLAMABLE, TÓXICO, CORROSIVO, CONTAMINANTE Y/O EXPLOSIVO INCLUIDOS LOS RELACIONADOS EN EL DECRETO 1609/2002 COMPILADO EN EL DECRETO 1079/2015, DECRETO 4299 COMPILADO EN EL DECRETO 1073/2015 EN LO RELACIONADO CON TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN VEHÍCULOS TERRESTRES.
10. ALMACENAMIENTO Y BLENDING DE PRODUCTOS COMO, IFO S, FUEL OÍL, COMBUSTÓLEO, DILUYENTES DE CRUDOS, Y DIÉSEL MARINO ENTRE OTROS.
11. OPERACIONES DE LIMPIEZA Y PROCESAMIENTO DE RESIDUOS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES DESARROLLADAS DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO O QUE HAGAN PARTE DE SUS ACTIVIDADES.
12. CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS
13. PROPIEDADES ADYACENTES
14. CONTAMINACIÓN PAULATINA
15. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
16. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
17. DAÑOS A INMUEBLES DERIVADOS DE TRABAJOS DE DERRIBO Y DEMOLICIÓN, QUE SE PRODUZCAN EN UN CÍRCULO CUYO RADIO EQUIVALGA A LA ALTURA DE LA CONSTRUCCIÓN A DEMOLER O DERRIBAR.
18. DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR, ASÍ COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALZAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
19. DAÑO, PÉRDIDA O DESAPARICIÓN DE BIENES DE TERCEROS O BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL O EN PODER DEL ASEGURADO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS; LUCRO CESANTE DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS AL PROPIETARIO DE LA MERCANCÍA.
20. MERMAS, ERRORES DE DESPACHO Y/O CAMBIO O MAL SUMINISTRO, FALLA O MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MAL FUNCIONAMIENTO, INSUFICIENCIA, FALTA DE ADECUACIÓN O CALIDAD, DAÑO, EXTRAVÍO O PÉRDIDA.
21. DAÑOS OCASIONADOS POR VÁLVULAS DEFECTUOSAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
22. DAÑOS CAUSADOS A CALDERAS Y APARATOS DE VAPOR O GAS NATURAL O PROPANO.
23. RETIRADA DE PRODUCTOS DEL MERCADO.
24. EXPORTACIONES EN GENERAL A ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, REPÚBLICA DE CANADÁ, REPÚBLICA MEXICANA (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) Y PUERTO RICO.
25. DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS, DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA.
26. DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS.
27. LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES. (RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA).

DEDUCIBLES APLICABLES
1. GASTOS MÉDICOS: SIN DEDUCIBLE
2. CAUCIONES JUDICIALES: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
3. DEMÁS AMPAROS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV.

OTRAS CONDICIONES:

1. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO A 10 DÍAS.
2. CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN CASO DE SINIESTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, EN LOS CUALES PREVISORA REQUIERA LA DESIGNACIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR, ESTE SERÁ NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO CON EL TOMADOR.
3. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES: MODIFICA PARCIALMENTE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA EN CUANTO AL PLAZO ALLÍ PREVISTO. EN CONSECUENCIA, ESTE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR PREVISORA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA CON NO MENOS DE 30 DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO.

4. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: QUEDA ENTENDIDO QUE PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVOS PREDIOS Y/U OPERACIONES, EL ASEGURADO DEBERÁ SOLICITARLA POR ESCRITO A LA PREVISORA, QUIEN UNA VEZ EFECTÚE EL RESPECTIVO ANÁLISIS DETERMINARÁ SI DA LUGAR O NO A LA ACEPTACIÓN DEL NUEVO RIESGO U OPERACIÓN Y AL COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

TR-2300134

|Modalidad de cobertura : OCURRENCIA|